



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GALPÓN CALLE SANTA ANA 2021

DFZ-2021-835-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	
Elaborado	Tamara Guiñez R.	

JUNIO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Galpón Calle Santa Ana 2021	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Santa Ana 2021
Provincia: Santiago	
Comuna: Cerrillos	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: Calle Santa Ana 2021, Comuna de Cerrillos	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	En el marco de las denuncias 417-XIII-2020 Y 485-XIII-2021, con fecha 09 de Febrero de 2021, siendo las 12:00 horas, se visita la propiedad de la afectada, Mónica Sánchez Agurto con quien se había coordinado previamente una actividad de inspección y medición, con el objeto de medir los Niveles de Presión sonora emitidos por el uso de maquinaria eléctrica producto de la actividad que se desarrolla en la fuente emisora. Una vez en el lugar, no fue posible realizar la actividad de inspección de acuerdo a la planificación, dado que no se constataron los ruidos denunciados al momento de visitar el domicilio de la denunciante. Posteriormente se coordina con la denunciante una nueva actividad de inspección, que se concretó el 25 de mayo de 2021, no obstante en terreno la denunciante no respondió a las llamadas telefónicas de los fiscalizadores y tampoco salió nadie en el domicilio, no pudiendo																		

	realizar la medición acordada.
Conclusiones	Considerando lo indicado, dada la imposibilidad de realizar las mediciones en el domicilio de la denunciante, dada la falta de colaboración de la misma, no es posible realizar la acción de medición.